ciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

- b) Que destine personal para llevar a cabo los preparativos sustantivos para el establecimiento del Instituto y para hacer un inventario de los datos e información disponibles preparados por las organizaciones de las Naciones Unidas y otros institutos internacionales, regionales y nacionales;
- c) Que busque activamente el apoyo financiero y técnico de los Estados Miembros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como de instituciones filantrópicas y académicas, particulares y otras fuentes posibles:
- 6. Toma nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno del Irán de actuar como huésped del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;
- 7. Solicita al Secretario General que siga buscando el emplazamiento más adecuado para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, teniendo en cuenta su accesibilidad y la disponibilidad de locales adecuados, de instituciones de apoyo, de personal y de otros servicios, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los progresos logrados en relación con el establecimiento del Instituto.

2002a. sesión plenaria 12 de mayo de 1976

1999 (LX). Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en la que se decidió, entre otras cosas, convocar a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer una conferencia mundial para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,

Recordando la resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1975, en la que se reconoció que un examen y evaluación completos y cabales de los progresos realizados en la consecución de las metas del Plan de Acción Mundial⁷⁷ aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, eran de una importancia decisiva para el éxito del Plan,

- 1. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine en su 26° período de sesiones los diferentes aspectos de los preparativos de la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, inclusive su programa;
- 2. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Examen y Evaluación la parte pertinente del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones;
- 3. Decide examinar en su 64° período de sesiones los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre la base de las

77 E/CONF.66/34 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité de Examen y Evaluación.

2002a. sesión plenaria 12 de mayo de 1976

2000 (LX). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Habiendo oido la declaración del Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes⁷⁸,

Teniendo presente su resolución 1931 (LVIII) de 6 de mayo de 1975,

- 1. Toma nota de la contribución que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes aportó durante 1975 a la fiscalización internacional de los estupefacientes;
- 2. Elogia a la Junta por su completo y exhaustivo informe correspondiente a 197579;
- 3. Exhorta a todos los Estados Miembros a que presten urgente y meditada atención a las actividades de la Junta.

2002a. sesión plenaria 12 de mayo de 1976

2001 (LX). Ciclo de períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando el inciso b) del párrafo 16 de su resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973, relativa a la racionalización de los trabajos del Consejo, por el que se decidió que sus órganos auxiliares y técnicos o asesores se reuniesen cada dos años, a menos que el Consejo decidiese otra cosa.

Teniendo en cuenta que, por sus resoluciones 1778 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1848 (LVI) de 15 de mayo de 1974, autorizó a la Comisión de Estupefacientes a celebrar períodos extraordinarios de sesiones de dos semanas de duración cada uno, en 1974 y 1976, dado que la gravedad del problema del uso indebido de las drogas exigía una vigilancia permanente por esa Comisión, de manera que tanto el principio de los períodos de sesiones bienales como la necesidad de reuniones más frecuentes de la Comisión pudieran ser reconocidos mediante la convocación de los períodos extraordinarios de sesiones de esa Comisión que fueran necesarios,

Remitiéndose a su decisión 124 (LIX) de 31 de julio de 1975, por la que señaló a la atención de la Comisión de Estupefacientes, en su cuarto período extraordinario de sesiones, los debates sobre el ciclo de períodos de sesiones de dicha Comisión celebrados en el Comité de Coordinación de la Política y del Programa, así como a las deliberaciones y conclusiones de la Comisión en su cuarto período extraordinario de sesiones⁸⁰,

Reconociendo que, en vista de la gravedad de los problemas relacionados con el uso indebido de los estupe-

⁷⁸ Véase E/A7/SA.782.

⁷⁹ E/INCB/29 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.XI.2).

⁸⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 60° período de sesiones. Suplemento No. 4 (E/5771), párrs. 306 a 318